

**DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

**Respeto – Responsabilidad – Resiliencia – Tolerancia**

TEMA: Corrección de Guía N° 3 de módulo Cálculo y Registro de Remuneraciones.

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Curso \_3° A Fecha: 05 / 2020.-

APRENDIZAJE ESPERADO: Administración y contabiliza las remuneraciones de la empresa conforme a la normativa legal vigente y a las Normativas Internacionales de Contabilidad. Objetivo: 1.- Determinar y calcular la gratificación a los trabajadores en chile.. . .

**INSTRUCCIONES**

LEA la guía enviada, Imprima la guía ( o de lo contrario cópiela en su cuaderno) y péguela en el cuaderno de **Cálculo y registro de remuneraciones** , realice la actividad entregada al final de la guía. EN CASO DE DUDAS ENVIARLAS AL CORREO

[contabilidadcestarosa@gmail.com](mailto:contabilidadcestarosa@gmail.com)

Actividades a realizar

1.- ¿Qué trabajadores tiene derecho a que se le pague gratificación?.

Los trabajadores que tienen derecho a que se le pague gratificación son ;

todos los TRABAJADORES que tienen contrato de trabajo en empresas que

tienen fines de lucro.

2.- ¿ Cuáles son las formas de calcular la gratificación a los trabajadores ?

Las formas de calcular las gratificaciones a los trabajadores con contrato de

de trabajo son :

1.- según el artículos 47, se calcula sobre la utilidad que obtiene la empresa

y se pagaría a los trabajadores el 30% de esta utilidad liquida, menos el

10% de capital propio que tiene la empresa.

2.- De acuerdo a la norma estipulada en el artículo 50 de código de trabajo,

y se calcula el 25% del las remuneraciones mensuales que percibe el

trabajador.

3.-¿ como se determinar la gratificación del art.47 del código del trabajo?

La gratificación según el artículo 47 del código del trabajo se determina de la

siguiente forma: De la utilidad líquida que tiene la empresa en su balance

anual, a esta utilidad se de debe restar el 10% del capital que tiene las

empresa, al resultado de esta resta se multiplica por el 30% y el monto que

resulte de esta operación, se distribuye a los trabajadores con contrato de

trabajo que tenga la empresa en forma proporcional de acuerdo a sus

remuneraciones.

La gratificación del artículo 50 de código del trabajo, indica que el empleador

que cancela el 25% de las remuneraciones que perciba el trabajador con

contrato de trabajo, con un tope máximo de 4,75 ingresos mínimos, sea cuál

se la utilidad que obtenga.

4.- ¿ Qué monto es lo máximo que se puede pagar como gratificación según el

Art, 50 del código del trabajo?-

El empleador que cancela el 25% de las remuneraciones que perciba el

trabajador con contrato de trabajo, con un tope máximo de 4,75 ingresos

mínimos, sea cuál se la utilidad que obtenga la empresa

5.-¿Qué trabajadores en chile no tienen derecho a tener pago de gratificación?

Los trabajadores que no tienen derecho a que se les pague gratificación son

los que son funcionarios del estado, los de corporaciones sin fines de lucro y

todas las establecimientos que no tengan utilidad en el ejercicio anual.

6.- ¿ Qué establecimientos tienen la obligación de pagar gratificación?

Los establecimientos que tienen la obligación de pagar gratificaciones a sus

Trabajadores con contrato de trabajo son; establecimientos **Mineros,**

**Industriales, Comerciales o Agrícolas, que persigan fines de lucro, y**

**las cooperativas, que estén obligados** a llevar **libros de** **contabilidad** y

que obtengan **utilidades** en sus giros

DETERMINAR LA GRATIFICACION QUE LE CORRESPONDE A CADA

TRABAJADOR. APLICANDO EL ARTICULO 50 DEL CODIGO DEL TRABAJO.

1. Se contrata a Don Juan Tapia, con un sueldo de $ 320.000, Colación $ 26.000, Asignación de pérdida de caja $ 30.000,

|  |  |
| --- | --- |
| Remuneraciones | Gratificación |
|  |  |
| Sueldo $320.000 por 25 % = $80.000 | Gratificación $ 80.000 |
|  |  |
|  |  |

1. Con los ingresos que percibe el trabajador son; Sueldo base $580.00. movilización $ 32.000, asignación familiar $24.219, bono de participación $62.000, horas extraordinarias $ 91.200.

|  |  |
| --- | --- |
| Remuneraciones | Gratificación |
| Sueldo $ 580.000 |  |
| B, Participación $ 62.000 | Gratificación $ 160.500.- |
| Total $ 642.000 x 25 % |  |
| $ 160.500 |  |

1. Se cancela el sueldo del mes a Don Mario Soto un sueldo de $ 9.800.000, horas extras $ 49.000,movilización $ 48.000, Colación $ 62.000

|  |  |
| --- | --- |
| Remuneraciones | Gratificación |
| Sueldos $ 9.800.000 | Ingreso mínimo $320.500X4,75=1.523.375. |
| Horas extras 49.000 |  |
| $ 9.929.000 x 25% | Gratificación $ 1.523.375.- |
| $ 2.482.250 |  |